



SAN FELIPE
GOBIERNO MUNICIPAL
2015 - 2018

XV: LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, SU MONTO Y A QUIEN LE FUERON ASIGNADOS

Documento que presenta: contratos de obra pública suscritos en el mes

OCTUBRE 2015

SECRETARIO MUNICIPAL

Nombre y firma del secretario municipal

Jose Ariel Escamilla



JOSE ARIEL ESCAMILLA ESCAMILLA

Nombre y firma del titular de la UMAIP

Santiago Ismael Puc Tun

SANTIAGO ISMAEL PUC TUN

Fecha de actualización

14/12/2016

Fecha Creación 12/10/2015

SAN FELIPE

SAN FELIPE
GOBIERNO MUNICIPAL
2015 - 2018

CONTRATO AD-SANFELIPE-001-2015

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA "PERSONA" Y SU REPRESENTANTE LEGAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA".

PERSONA: MVCO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: ING. MARCO CHRISTIAN MURILLO VILLARINO

LOS CUALES SE SUJETARAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

1. EL C. GABRIEL ENRIQUE MARRUFO MARFIL, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL.

2. ORIGEN DEL RECURSO. PARTICIPACIONES

AÑO DE APLICACIÓN: 2015

NOMBRE DE ORIGEN 1:
PARTICIPACIONES

FECHA DE OFICIO: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015
AÑO DE ORIGEN DEL RECURSO: 2015
NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: NO APLICA

3. SEÑALA COMO SU DOMICILIO: CONOCIDO, CÓDIGO POSTAL 97616, EN LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE, YUCATÁN.

4. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ DE ACUERDO A:

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: AD- SANFELIPE-001-2015

FECHA DE PROCEDIMIENTO: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACION DIRECTA

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I, ART. 41 PÁRRAFO III Y ART. 43 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

II. "EL CONTRATISTA DECLARA QUE:

1. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA PERSONA EN BASE A LOS SIGUIENTES TESTIMONIOS.

NOMBRE: MVCO, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

ESCRITURA PÚBLICA: NÚMERO 186

FECHA: 18 DE ABRIL DE 2012

NOTARIO PÚBLICO:

NOMBRE: ABOG. ANASTASIO JOSE MANZANILLA TORRES
NÚMERO 79

CIUDAD/ESTADO: MERIDA, YUCATAN

NÚMERO TELEFÓNICO: :

2. REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE: MARCO CHRISTIAN MURILLO VILLARINO

ESCRITURA PÚBLICA: NÚMERO 186
NOTARIO PÚBLICO:

FECHA: 18 DE ABRIL DE 2012
NOMBRE: ABOG. ANASTASIO JOSE MANZANILLA TORRES



SAN FELIPE

GOBIERNO MUNICIPAL

2015 - 2018

NÚMERO 79

CIUDAD/ESTADO: MERIDA, YUCATAN

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD MANIFIESTA QUE DICHO PODER NO SE LA HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO A LA FECHA.

3. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MCH120418Q40
4. SEÑALA COMO SU DOMICILIO: CALLE 42 NO. 466 X 23 Y 25 COL. LOS PINOS Y MANIFIESTA QUE EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO SE OBLIGA A NOTIFICARLO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS.
5. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
6. CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN ESTE ACTO; ASÍ COMO LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y DEMÁS NORMATIVIDADES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
7. ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, Y SI LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE CONSIDERARA COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE GOBIERNO EXTRANJERO ALGUNO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
8. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA AL "CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN:

"CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LOS BAÑOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE SAN FELIPE, YUCATAN".

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

MONTO SIN IVA: \$ 172,000.05
IMPORTE SIN IVA CON LETRAS: CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 05/100 M.N.
MONTO CON IVA: \$ 199,520.06
IMPORTE CON IVA CON LETRAS: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 06/100

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A:

INICIO: 12 DE OCTUBRE DE 2015

TERMINACION: 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

DURACION: 50 DIAS NATURALES

SAN FELIPE

GOBIERNO MUNICIPAL

2015 - 2018

CUARTA.- LUGAR DONDE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS.

LOS TRABAJOS QUE AMPARAN EL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARAN EN.

LUGAR: PALACIO MUNICIPAL.

DOMICILIO: CONOCIDO

LOCALIDAD: SAN FELIPE

MUNICIPIO: SAN FELIPE

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL SITIO DE LOS TRABAJOS.

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ INICIARSE EN LA FECHA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" PONE A PARTIR DE ESTA FECHA Y A DISPOSICIÓN DEL "CONTRATISTA" EL INMUEBLE EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO.

"EL CONTRATISTA" POR SU PARTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE TENER EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS TODOS LOS RECURSOS TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS CONFORME A SU PROPUESTA, A EFECTO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA.

"EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" Y "EL CONTRATISTA" QUEDAN OBLIGADOS A PROPORCIONARSE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- ANEXOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ CONFORME A LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES, TÉRMINOS E INDICACIONES ESTABLECIDAS Y SEÑALADAS EN LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN AL CONTRATO, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y FIRMADOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS POR "EL CONTRATISTA" Y POR EL SUPERVISOR QUE TIENE A SU CARGO EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

ANEXO	DESCRIPCIÓN
ANEXO "A"	RELACIÓN DE PLANOS.
ANEXO "B"	ANEXO DE SEGURIDAD E HIGIENE
ANEXO F1-T	PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, INDICANDO POR SEMANA LAS CANTIDADES DE TRABAJOS A REALIZAR.
ANEXO C-E	CATALOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NUMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPUESTA.(ESTE DOCUMENTO FORMARÁ EL PRESUPUESTO DE LA OBRA QUE SERVIRÁ PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE)
ANEXO F1-E	PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS SEMANALMENTE, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, DEBIENDO EXISTIR CONGRUENCIA CON LOS PROGRAMAS PRESENTADOS EN LA ETAPA TÉCNICA.
ANEXO "G"	CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA (EN SU CASO)

ASIMISMO, SE CONSIDERARAN COMO ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE PACTEN POR ESCRITO EN EL FUTURO ENTRE AMBAS PARTES, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATISTA" RECIBIRA DE " EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE " COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO RESPECTO A LAS CANTIDADES DE TRABAJO REALIZADAS.



SAN FELIPE

GOBIERNO MUNICIPAL

2015 - 2018

LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA COBRO DE LOS TRABAJOS DEBERÁN DESCRIBIR EL CONCEPTO A PAGAR, EL ORIGEN DEL RECURSO, LAS CANTIDADES A PAGAR, EL VALOR DE LAS FACTURAS Y EL DOMICILIO FISCAL DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

NOMBRE: MUNICIPIO DE SAN FELIPE.

DOMICILIO: CONOCIDO CODIGO POSTAL 97616 DE LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE YUCATÁN.

EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, ESTE HECHO NO PODRÁ SER MOTIVO DE QUE SE APLIQUE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 55 DE LA LEY EN LA MATERIA

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SE PAGARÁN POR "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE LA OBRA Y SE HUBIEREN ACEPTADO Y FIRMADO LAS ESTIMACIONES POR "EL CONTRATISTA" Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE , FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES, EL CONTRATISTA PRESENTARÁ SU FACTURACIÓN A LA CUAL SE ADJUNTARAN LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES QUE DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS NORMATIVOS INCLUYENDO LOS FISCALES, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA DEBERÁ ESTAR PREVIAMENTE VERIFICADA Y AUTORIZADA POR "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE".

LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS NO SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

RECIBIDO EL PAGO POR "EL CONTRATISTA", TENDRÁ 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA INCONFORMARSE SOBRE CUALQUIER ASPECTO DEL MISMO, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE PRESENTE NINGUNA RECLAMACIÓN, SE CONSIDERARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADO.

EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN COMO SI SE TRATARA EL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE".

RECUPERACIÓN DE ADEUDOS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU VOLUNTAD Y ACEPTACIÓN PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES Y LIQUIDACIONES DEL PRESENTE U OTRO CONTRATO, SE DESCUENTE CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTOS DE PAGOS EN EXCESO, ADEUDOS PREVIOS, ANTERIORES O VIGENTES, ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, POR INCUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE PENAS DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO CELEBRADO CON "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE".

OCTAVA.- GARANTÍAS.

NO APLICA

NOVENA.- REPRESENTANTE TÉCNICO DEL "CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS AL REPRESENTANTE TÉCNICO QUE HAYA PROPUESTO QUIEN DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" SE RESERVA EL DERECHO DE PEDIR LA SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO DE "EL CONTRATISTA", CUANDO CONSIDERE QUE SU ACTUACIÓN NO ES LA ESTABLECIDA EN LAS BASES. PARA EL CASO DE REMOCIÓN O SUSTITUCIÓN "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" Y PROPONER UN SUSTITUTO, QUIEN DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD PROFESIONAL, TÉCNICA, ACTITUD Y EXPERIENCIA SOLICITADA EN LAS BASES, "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR LA PROPUESTA.



SAN FELIPE

GOBIERNO MUNICIPAL

2015 - 2018

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILIZARÁ EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS DEL MISMO, Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE". CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE", ÉSTE PODRÁ ORDENAR SU REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, A REPARAR Y/O REPONER LOS TRABAJOS ORDENADOS POR "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE", SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO; EN ESTE SUPUESTO, "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS, EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU TERMINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO, "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" NO ADMITE LA SUBCONTRATACIÓN POR LO QUE "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ HACER EJECUTAR POR TERCERO PARTE ALGUNA DE LOS TRABAJOS, SIENDO EL ÚNICO OBLIGADO Y RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA TOTAL O PARCIAL EN FAVOR DE TERCEROS, SOLO PODRÁN CEDERSE LOS DERECHOS DE COBRO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EN TAL CASO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SOLICITAR POR ESCRITO ANTE "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" SU CONSENTIMIENTO, QUIEN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA SOLICITUD

DÉCIMA SEGUNDA.- TRABAJOS ADICIONALES.

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, "EL CONTRATISTA" SÓLO PODRÁ EJECUTARLOS SI SE TIENE CELEBRADO EL CONVENIO RESPECTIVO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA; O POR AUTORIZACIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" MEDIANTE ESCRITO O MEDIANTE ANOTACIÓN EN BITÁCORA, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHS INCREMENTOS NO REBASAN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL CONTRATO. "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" PROCEDERÁ A AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN ESTAS CONDICIONES, ATENDIENDO A LO SIGUIENTE:

A.- TRATÁNDOSE DE CANTIDADES DE TRABAJO ADICIONALES, ÉSTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE.

SI LAS CANTIDADES DE TRABAJO ADICIONALES IMPLICAN UN AUMENTO O REDUCCIÓN POR UNA DIFERENCIA SUPERIOR AL 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO, Y SE REQUIERA DE LA PARTICIPACIÓN DE MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, MANO DE OBRA, MATERIALES O PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONSIDERADAS EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, DICHS CONCEPTOS DEBERÁN ANALIZARSE COMO UN CONCEPTO NO PREVISTO EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO.

B.- TRATÁNDOSE DE TRABAJOS POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE SE ORDENE SU EJECUCIÓN, DEBERÁ PRESENTAR LOS ANÁLISIS DE PRECIOS CORRESPONDIENTES CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE Y APOYOS NECESARIOS PARA SU REVISIÓN; SU CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DURANTE LOS SIGUIENTES 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A SU PRESENTACIÓN.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" JUNTO CON "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁN EN EL SIGUIENTE ORDEN Y MANERA, SIENDO CADA ALTERNATIVA EXCLUYENTE DE LA ANTERIOR:

- I. HACERLO CON BASE EN LOS COSTOS DIRECTOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES A LOS NUEVOS CONCEPTOS;
- II. DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, A PARTIR DE LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO;



SAN FELIPE

GOBIERNO MUNICIPAL

2015 - 2018

PARA LOS EFECTOS DE ESTA FRACCIÓN, LOS ELEMENTOS A CONSIDERAR SE REFERIRÁN A LO SIGUIENTE: LOS INSUMOS CON SUS COSTOS; LOS CONSUMOS Y LOS RENDIMIENTOS POR UNIDAD DE OBRA EN LAS MISMAS CONDICIONES A LAS ORIGINALES Y LOS COSTOS INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD.

LA APLICACIÓN DE ESTOS ELEMENTOS SERÁ LA BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, DEBIENDO CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

a) LOS COSTOS DE LOS INSUMOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, SE APLICARÁN DIRECTAMENTE A LOS CONSUMOS CALCULADOS POR UNIDAD DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PREVISTOS DE QUE SE TRATE;

b) CUANDO SE REQUIERAN INSUMOS QUE NO ESTÉN CONTENIDOS EN EL CONTRATO Y EL IMPORTE CONJUNTO DE ÉSTOS NO EXCEDA DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR DEL NUEVO PRECIO, SE PODRÁN APLICAR LOS COSTOS INVESTIGADOS EN EL MERCADO, CONCILIADOS POR LAS PARTES. LA CONDICIÓN ANTERIOR NO SERÁ LIMITATIVA EN EL CASO DE EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, PARA LOS CUALES SE APLICARÁ EL COSTO INVESTIGADO Y CONCILIADO; DEBIENDO CONSIDERAR QUE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS DEBEN ESTAR REFERIDOS A LOS PRESENTADOS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, Y

c) PARA DETERMINAR LOS CONSUMOS Y LOS RENDIMIENTOS DE UN PRECIO UNITARIO PARA TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, SE PODRÁ TOMAR COMO BASE EL ANÁLISIS DE UN PRECIO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CUYO PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO SEA SIMILAR, AJUSTANDO LOS CONSUMOS Y RENDIMIENTOS EN FUNCIÓN DEL GRADO DE DIFICULTAD Y ALCANCE DEL NUEVO PRECIO, CONSERVANDO LA RELACIÓN QUE GUARDEN ENTRE SÍ LOS CONSUMOS Y LOS RENDIMIENTOS EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE CONCEPTOS DE TRABAJOS EXISTENTES EN EL CATÁLOGO ORIGINAL.

III. CUANDO NO FUERA POSIBLE DETERMINAR EL PRECIO UNITARIO EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES ANTERIORES, "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" SOLICITARÁ AL "CONTRATISTA" QUE LIBREMENTE PRESENTE UNA PROPUESTA DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, DEBIENDO EMITIR "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" EL DICTAMEN DE RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE RECIBA LA PROPUESTA. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CALCULAR EL NUEVO PRECIO APLICANDO LOS COSTOS DE LOS INSUMOS CONTENIDOS EN LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO Y PARA LOS QUE NO ESTUVIERAN CONTENIDOS, PROPONDRÁ LOS QUE HAYA INVESTIGADO EN EL MERCADO "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" "EL IDEFEY", CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS DEBERÁN ESTAR REFERIDOS A LOS PRESENTADOS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ DETERMINAR ANALÍTICAMENTE LOS CONSUMOS Y RENDIMIENTOS PARA EL NUEVO PRECIO UNITARIO, TOMANDO EN CUENTA LA EXPERIENCIA DE SU PERSONAL DE CONSTRUCCIÓN O LOS ANTECEDENTES APPLICABLES DE TRABAJOS SIMILARES, CONCILIANDO CON "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE", O

IV. ANALIZARLOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, PREVIO ACUERDO CON "EL CONTRATISTA" RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, MAQUINARIA, EQUIPO, PERSONAL, Y DEMÁS QUE INTERVENGAN EN LOS CONCEPTOS.

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" ENTREGARÁ EN UN PLAZO SIMILAR A LA FRECUENCIA DE SUS ESTIMACIONES, LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE LOS CONSUMOS Y RECURSOS EMPLEADOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO, DOCUMENTOS QUE FORMARÁN PARTE DEL PRECIO UNITARIO QUE SE DEBERÁ DETERMINAR. ESTA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ ESTAR AVALADA POR EL REPRESENTANTE DESIGNADO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CONSUMOS Y RECURSOS, CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS DEBERÁN ESTAR REFERIDOS A LOS PRESENTADOS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA DOCUMENTACIÓN SERÁ LA BASE PARA CALCULAR EL PRECIO UNITARIO PARA EL PAGO DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ACOMPAÑAR TAMBIÉN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS. LOS COSTOS SE VERIFICARÁN Y CONCILIARÁN CON ANTERIORIDAD A SU APLICACIÓN EN EL PRECIO UNITARIO POR ELABORAR, SALVO LOS COSTOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS, "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO AL "CONTRATISTA", INDEPENDIENTE DE LA ANOTACIÓN EN BITÁCORA, LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE. EN TAL EVENTO, LOS CONCEPTOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS QUEDARÁN INCORPORADOS AL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE PARA TAL EFECTO SE SUSCRIBA.

ASIMISMO, SE APLICARÁN A ESTOS PRECIOS, LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, COSTO POR FINANCIAMIENTO Y DE UTILIDAD CONSIDERADOS EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, SALVO QUE LAS MODIFICACIONES IMPLIQUEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN POR UNA DIFERENCIA



SAN FELIPE

GOBIERNO MUNICIPAL

2015 - 2018

SUPERIOR AL 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO O DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, EN CUYO CASO, "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" JUNTO CON "EL CONTRATISTA", PODRÁN REVISAR LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO ORIGINALMENTE CONSIDERADOS EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, DE CONFORMIDAD Y EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI EL CONTRATISTA CONCLUYE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO MENOR AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, NO SERÁ NECESARIA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ALGUNO. SI "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" SE PERCATA DE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ÉL, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE", MEDIANTE ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA, Y DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SU SOLICITUD DE AMPLIACIÓN JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA, PARA LO CUAL "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, EMITIRÁ EL DICTAMEN DE RESOLUCIÓN Y DE NO HACERLO DICHA SOLICITUD SE TENDRÁ POR ACEPTADA.

EL CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A UNO U OTRO SUCESO.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

LAS PARTES FIJAN DE COMUN ACUERDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN (MISMO QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO) DEBAN CONSIDERARSE COMO TERMINADOS, SE HARA ACREEDOR A UNA RETENCIÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS RESPECTO DE CUALQUIER CONCEPTO DE OBRA NO TERMINADO AL MOMENTO DE REALIZAR EL CORTE MENSUAL (EN FUNCIÓN DE SU FECHA DE INICIO). ESTA RETENCIÓN SE APLICARÁ A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO Y TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTOS NO HAN SIDO CONCLUIDOS; ESTA RETENCIÓN PODRÁ SER RECUPERADA POR EL CONTRATISTA AL TÉRMINO DE LA OBRA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA REGULARIZADO LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN (MISMO QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO), DE SUMINISTRO O DE UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS.

ADEMAS DE LA RETENCIÓN INDICADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EL CONTRATISTA ACEPTA QUE "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE", LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL, POR EL ATRASO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA CUAL SERÁ IGUAL A 3 AL MILLAR (0.003) DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS A LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, POR CADA DÍA DE ATRASO; MISMA PENA QUE SE COMPUTARÁ DESDE EL INICIO DEL INCUMPLIMIENTO HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS.

LOS DÍAS DE ATRASO SE DETERMINARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN, FIJADA EN LOS PROGRAMAS DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LOS CONVENIOS QUE SE HUBIEREN CELEBRADO FORMALMENTE POR LAS PARTES.

EN NINGÚN CASO PROCEDERÁ EL PAGO DE INTERESES, POR AQUELLAS CANTIDADES RETENIDAS Y DEVUELTAS AL "CONTRATISTA".

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN QUE LA APLICACIÓN DE UNA EXIMA DE IMPONER CUALQUIERA OTRA QUE EN SU CASO PROCEDA POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA A LA DE ATRASO O TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LAS QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 46 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" OTORGA SU CONFORMIDAD EN EL SENTIDO DE QUE "EL IDEFEY" PODRÁ APLICAR LAS PENALIDADES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS A "EL CONTRATISTA" CORRESPONDIENTE A ESTE CONTRATO, SI ESTAS FUERAN INSUFICIENTES O NO EXISTEN ESTIMACIONES, LAS PENAS SE APLICARÁN INCLUSO A CUALQUIER OTRO DERECHO DE COBRO PENDIENTE QUE TUVIESE "EL CONTRATISTA" A SU FAVOR DERIVADO DE OTRO U OTROS CONTRATOS CELEBRADOS CON "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE".



SAN FELIPE

GOBIERNO MUNICIPAL

2015 - 2018

DE EXISTIR RETENCIONES DEFINITIVAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO Y QUEDARAN TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER "DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE".

DÉCIMO QUINTA.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COMUNICAR "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" POR ESCRITO LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 4 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN REAL; LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS; QUEDARA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A DICHA COMUNICACIÓN, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" Y "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" ELABORARÁN DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO AL "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ COMUNICADO EL RESULTADO DEL FINIQUITO, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO, O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTANEA LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN, QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

DÉCIMO SEXTA .- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A COMUNICARSE POR ESCRITO CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, SE OBLIGAN A UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE EL IDIOMA ESPAÑOL EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES

"EL CONTRATISTA", COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" Y LE RESARCIRÁ CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGASE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO.

ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN EXTRALEGAL QUE SUS EMPLEADOS Y/O EX - EMPLEADOS PRESENTEN EN CONTRA DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE".

DÉCIMO OCTAVA.- IMPUESTOS.

CADA PARTE CONVIENE EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DÉ LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMO NOVENA .- COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES QUE CORRESPONDAN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATAN, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL



SAN FELIPE

GOBIERNO MUNICIPAL

2015 - 2018

FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA.- DISCREPANCIA ENTRE LAS PARTES.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURGIERAN DISCREPANCIAS PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL RESIDENTE DESIGNADO POR "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE" Y EL REPRESENTANTE TÉCNICO DEL "EL CONTRATISTA", DEJANDO CONSTANCIA POR ESCRITO DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN; EN CASO DE QUE NO LLEGUEN A UN ACUERDO, TRATÁNDOSE DE CUESTIONES TÉCNICAS, SOLICITARÁN LA INTERVENCIÓN DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE".

CUANDO LAS DISCREPANCIAS VERSEN SOBRE CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, ACUDIRÁN A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE"; DICHAS ÁREAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, RESOLVERÁN LO PROCEDENTE LEVANTÁNDOSE LA MINUTA CORRESPONDIENTE. EN CASO DE PERSISTIR LA DISCREPANCIA QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE AMBAS PARTES PARA QUE LOS HAGAN VALER ANTE LAS INSTANCIAS QUE CONSIDEREN CONVENIENTES DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO.

EL PRSENTE CONTRSTO SE FIRMA EN UN EJEMPLAR EN SAN FELIPE, YUCATÁN

FECHA DE FIRMA: 12 DE OCTUBRE DE 2015

CONTRATISTA

MARCO CHRISTIAN MURILLO VILLARINO
MVCO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE



PRESIDENCIA
MUNICIPAL 2015-2018
SAN FELIPE, YUCATÁN

C. GABRIEL ENRIQUE MARRUFO MARFIL
PRESIDENTE MUNICIPAL